



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



SAN LUIS, 8 de agosto de 2024

VISTO:

El EXPE-3108/2024 por el cual se presenta la Carrera Interinstitucional de Posgrado: Especialización en Comunicación Política (ECP), modalidad a distancia; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Consejo Directivo N° 20/2024 (OCD04-20/2024), se propuso la creación de la carrera interinstitucional de posgrado: Especialización en Comunicación Política (ECP), modalidad a distancia, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan.

Que la Comisión que elaboró el anteproyecto del Plan de Estudios elevó una propuesta de Reglamento Interno para la Especialización en Comunicación Política (ECP), modalidad a distancia.

Que de acuerdo a las reglamentaciones vigentes sobre carreras de posgrado que establecen los requisitos, criterios y procedimientos inherentes al funcionamiento de las carreras de posgrado, se procede a la elaboración del Reglamento Interno.

Que la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas, en su sesión del 15 de abril de 2024, se expidió favorablemente en relación a la propuesta de Reglamento Interno de la Carrera Interinstitucional de Posgrado: Especialización en Comunicación Política (ECP), modalidad a distancia, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, en su sesión del día 16 de abril de 2024, luego de analizar la propuesta, sugiere aprobar el Reglamento Interno de la Carrera Interinstitucional de Posgrado: Especialización en Comunicación Política (ECP), modalidad a distancia.

Que corresponde su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de la Carrera Interinstitucional de Posgrado: Especialización en Comunicación Política (ECP), modalidad a distancia, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan, con sede en ambas Facultades y que figura en ANEXO I y II de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Elevar la presente Ordenanza al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su ratificación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, entréguese para su publicación al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

VDP-LND

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decana-Esp. RETA, Viviana Edith Secretaria de Posgrado- Dra. DI LORENZO, Lorena Natalia



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACIÓN EN COMUNICACIÓN POLÍTICA (UNSL FCH y UNSJ FACSO)

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- La presente norma reglamenta aspectos inherentes a la carrera Especialización en Comunicación Política en el marco del convenio específico de carrera interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) y la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), homologado según RR UNSL 2371/2023. La carrera se dicta en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas (FCH UNSL) y de la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO UNSJ).

ARTÍCULO 2º.- La carrera, de MIL QUINIENTAS (1500) horas de duración (TRESCIENTAS OCHENTA (380) horas de interacción docente/estudiantes y (MIL CIENTO VEINTE (1120) horas de trabajo autónomo de estudiantes), es una especialización: a) de carácter interinstitucional convenida bajo un único proceso formativo, según los alcances de las leyes y resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación y las propias de cada universidad interviniente, b) a distancia, c) con plan de estudio semiestructurado.

ARTÍCULO 3º.- El título de Especialista en Comunicación Política será otorgado en conjunto por la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Nacional de San Juan, de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras del cuarto nivel, a quienes cursen y aprueben la carrera.

ARTÍCULO 4º.- La Especialización en Comunicación Política tiene por objetivos: Brindar herramientas y conocimientos actualizados en el campo de la comunicación política que dialoguen con las problemáticas y demandas de los escenarios laborales; Habilitar intercambios y debates fundados en torno a los sentidos de la comunicación y la política en el cruce de la tecnología, la configuración de subjetividades políticas y las transformaciones del espacio público en las democracias contemporáneas y Propiciar saberes y acompañar prácticas profesionales para planificar, gestionar y evaluar el diseño y producción de proyectos de comunicación política.

CAPÍTULO II: De la Gestión de la Carrera

ARTÍCULO 5º.- La gestión de la carrera incorporará a docentes investigadores de ambas unidades académicas tanto en la Dirección, como la Co-dirección y el Comité Académico, procurando alternancia y equidad. Se considera Cuerpo Académico al Director de la carrera, los miembros de la Comisión Académica de la carrera, el Cuerpo Docente, los Directores y Co-directores de tesis, según las condiciones que defina la reglamentación institucional. Los integrantes del Cuerpo Académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores, de acuerdo a las características de las carreras (Resolución N° 2600/2023). El Cuerpo Académico será designado por los Consejos Directivos de ambas Facultades y Universidades. La designación del/la Director/a y Co-director/a



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

se reverá cada TRES (3) años, del mismo modo que la de los demás integrantes del Comité Académico, renovables por idéntico período. La propuesta de designación de los integrantes del Comité Académico estará a cargo de las Facultades intervinientes y del equipo de gestión de la carrera.

ARTÍCULO 6°.- El Comité Académico estará constituido por, al menos, CINCO (5) docentes-investigadores/as de ambas Universidades, y de otras instituciones del país.

ARTÍCULO 7°.- Los integrantes del Comité Académico, incluidos el/la Director/a y Co-director/a de la Carrera, deben ser docentes con antecedentes en investigación, que deberán exhibir una titulación igual o superior a la que otorga la carrera.

ARTÍCULO 8°.- Son funciones del Comité Académico de la Especialización. a) Entender en todo lo referente a la aplicación del presente reglamento. b) Proponer al/la Director/a y Co-director/a de la Especialización. c) Gestionar la colaboración interinstitucional en lo relativo a la implementación de la carrera. d) Recomendar la apertura de la inscripción de una nueva cohorte sobre la base de los informes que sobre la evaluación de los aspectos académicos, administrativos y tecnológicos realicen el Grupo de Gestión Académica, el Grupo de Gestión Académico Administrativa, y el Grupo de Gestión Tecnológica acerca de la implementación de la carrera y a propuesta del/la Director/a de la Especialización. e) Definir el cupo máximo de estudiantes inscriptos/as y extranjeros que se admitirán por cohorte. f) Aceptar o rechazar, en este último caso mediante dictamen fundado, a los postulantes. g) Resolver los trámites de solicitud de otorgamiento de equivalencias. h) Aprobar anualmente el cronograma de implementación de la carrera. i) Aprobar la designación y eventual reemplazo de los/as Directores/as de Trabajos Finales, a propuesta del/la Directora/a de la Carrera. j) Aprobar la constitución del Jurado para la evaluación de los Trabajos Finales. k) Evaluar las propuestas pedagógicas y afectaciones docentes para los diferentes espacios curriculares. l) Aprobar el informe final de evaluación del desarrollo de la Carrera. m) Aprobar anualmente el presupuesto de la Carrera. n) Participar activamente en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera, así como en la evaluación de los planes de Trabajos Finales Integradores. o) Resolver toda otra cuestión no prevista en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9°.- Son funciones del/la Director/a de la carrera: a) Ser el responsable académico de la carrera de posgrado y de su desarrollo. b) Presidir el Comité Académico. c) Difundir la Especialización en diferentes ámbitos académicos, favoreciendo la vinculación interinstitucional. d) Rubricar las correspondientes actuaciones en la administración académica de la carrera. e) Cursar el requerimiento a las Universidades que implementan la Carrera, previa aprobación del Comité Académico, para la afectación de docentes en los espacios curriculares y la presentación de las correspondientes propuestas pedagógicas. f) Proponer al Comité Académico la designación y eventual reemplazo de los/as Directores/as de Trabajos Finales. g) Articular las funciones académicas, administrativas y tecnológicas con los Coordinadores de los Grupos de Gestión Académica, Administrativa y Tecnológica. h) Evaluar el desarrollo de la carrera en función de los



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

informes de la gestión académica, administrativa financiera y tecnológica, y proponer al Comité Académico la apertura de una nueva cohorte. i) Realizar el seguimiento del conjunto de las actividades de la Carrera. j) Planificar, organizar y acompañar las actividades académicas y científicas de la Carrera. k) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera. l) Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de carrera.

ARTÍCULO 10°.- Funciones del/ de la Co-director/a:

a) Acompañar el ejercicio de las funciones del/de la Director/a.

b) Reemplazar al/ a la Director/a en caso de ausencia, impedimento o cuando ello fuese necesario.

ARTÍCULO 11°.- El/La Director/a es designado/a por los Consejos Directivos de ambas Facultades intervinientes y ratificado por los Consejos Superiores de la UNSL y de la UNSJ, de acuerdo a las propuestas de la UNSL y la UNSJ, procurando la alternancia entre las instituciones involucradas.

CAPÍTULO III. De la Inscripción y la Admisión

ARTÍCULO 12°.- El/la postulante debe contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración como mínimo, en carreras vinculadas con las humanidades y las ciencias sociales. Aquellos/as postulantes que no cumplan con este requisito reglamentario, podrán ser admitidos excepcionalmente para ingresar a la carrera de especialización con la recomendación del Comité Académico, si correspondiere. Se valorarán especialmente las experiencias previas en ámbitos vinculados a la comunicación política e institucional, en el marco de las normativas vigentes.

Se priorizará en la admisión profesionales que se desempeñen y/o cuenten con antecedentes en la función pública, como asesores de gobierno, responsables de las oficinas de comunicación de organismos de las administraciones públicas de distintas áreas y niveles de gobierno, profesionales de consultoras de comunicación política; personal de organizaciones de la sociedad civil; profesionales que se desempeñan en áreas de asuntos públicos, dirigentes políticos y sociales; docentes e investigadores con saberes afines al campo de la comunicación y política.

ARTÍCULO 13°.- El ingreso a la Especialización se realiza mediante la inscripción. Es el Comité Académico el que fija cupo de inscriptos/as, por cohorte. Cada estudiante se inscribirá en UNA (1) sola de las instituciones, la cual será, de allí en más, la que tendrá la responsabilidad de la administración académica ante el/la estudiante durante toda la cursada de su carrera. No obstante, las/los estudiantes que cursen la carrera, son considerados estudiantes de ambas instituciones intervinientes y revisten carácter de estudiante interinstitucional.

ARTÍCULO 14°.- Los/as postulantes que se inscriban a la carrera deberán presentar la siguiente documentación en formato digital: a) Fotocopia legalizada oficialmente del certificado de título profesional. Para el caso de postulantes extranjeros, la copia legalizada deberá realizarse por vía consular o por el Organismo que corresponda y sólo serán habilitantes para el ingreso cuando se ajusten a la legislación vigente. b) Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad o de las hojas que contengan datos identificatorios sustanciales en documentos de



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

procedencia extranjera, legalizada oficialmente. c) Currículum Vitae y antecedentes debidamente certificados. d) Ficha de inscripción (ANEXO II)

ARTÍCULO 15°.- La admisión como estudiante de la Especialización será otorgada por el Comité Académico. Cada universidad interviniente notificará de manera fehaciente esta decisión por los mecanismos establecidos a tales efectos.

CAPÍTULO IV: Requisitos de Permanencia, Promoción y Graduación

ARTÍCULO 16°.- Los/as estudiantes regulares serán aquellas/os que, habiendo cumplimentado con los requisitos de admisión, estén inscriptos y mantengan su regularidad de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 17°.- Los/as estudiantes de la carrera deberán realizar la reinscripción anual en el periodo establecido por la Facultad correspondiente, mediante el sistema informático dispuesto a tal fin. Vencido el plazo y justificadas las razones, podrán solicitar una reinscripción anual fuera de término, que será puesta en consideración del Comité Académico de la carrera.

ARTÍCULO 18°.- Para conservar la condición de estudiante regular se deberá: a) Tener una participación de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) en las diferentes actividades de cada módulo; b) Aprobar las actividades prácticas y trabajos finales exigidos por los diferentes módulos; c) No adeudar aranceles; d) Realizar la reinscripción anual.

ARTÍCULO 19°.- Todas las actividades de formación, incluido el trabajo final integrador se realicen en no más de TRES (3) años. Por lo tanto, los/as estudiantes tendrán un plazo máximo de TRES (3) años para acceder al grado de Especialista. Vencido este plazo, será dada/o de baja y podrá solicitar su readmisión por única vez, por medio de una nota elevada al Comité Académico justificando un cronograma que le permita a la/el estudiante concluir con su carrera.

ARTÍCULO 20°.- Son causales de pérdida de la regularidad el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento, en coherencia con la normativa propia de cada Universidad.

ARTÍCULO 21°.- La baja de un/a estudiante de la carrera de posgrado quedará determinada por algunas de las siguientes causas: a) La solicitud de baja presentada por la/el interesada/o con el aval de su Directora/or, si correspondiere. b) El incumplimiento de la presentación del Trabajo Final Integrador luego de vencidos los plazos exigidos por la normativa vigente, los particulares de la carrera y de las prórrogas otorgadas si las hubiera.

ARTÍCULO 22°.- Un/a estudiante dada/o de baja podrá solicitar al Comité Académico la readmisión a la carrera, por única vez. En el caso de tener una respuesta favorable, el Comité Académico determinará para cada caso sobre las condiciones de readmisión de la/el estudiante de la carrera, la validez de las actividades ya realizadas y establecerá un cronograma que le permita a la/el estudiante concluir con su carrera.

ARTÍCULO 23°.- A fin de dar curso a las solicitudes de readmisión e inscripción de los/as estudiantes, de seguimiento, de reconocimiento de actividades, de equivalencias, así como, en el tratamiento de prórroga y baja de estudiantes intervendrá el Comité Académico de la carrera. Éste



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

aconsejará a las Facultades de acuerdo a los criterios establecidos por las normativas vigentes y a los específicos de la carrera.

ARTÍCULO 24°.- Para solicitar la equivalencia de asignaturas cursadas y aprobadas en ésta u otra casa de estudios se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser estudiante regular de la Carrera Especialización en Comunicación Política; b) Que las asignaturas por las que solicita equivalencia, hayan sido aprobadas en Universidades o Institutos Universitarios Públicos o Privados, reconocidos oficialmente; c) Que se cumplan con las condiciones para la aprobación por equivalencias.

ARTÍCULO 25°.- La presentación del Trabajo Final Integrador (TFI) para su evaluación no deberá superar los DOCE (12) meses de finalizado del cursado de las actividades curriculares de la Especialización y la aprobación del plan de trabajo final.

CAPÍTULO V: Del cursado de los espacios curriculares

ARTÍCULO 26°.- Las solicitudes de inscripción para el cursado de los espacios curriculares deberán ser presentadas en tiempo y forma por los sistemas vigentes en cada Universidad.

ARTÍCULO 27°.- Para la inscripción y el cursado en cada uno de los espacios curriculares los/as estudiantes deberán haber cumplimentado los requisitos académicos administrativos y arancelarios.

ARTÍCULO 28°.- Los/as Equipos Docentes completarán las actas de cursado dando cuenta del desempeño de los/as estudiantes en el espacio curricular, consignando el resultado.

ARTÍCULO 29°.- Los/as estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencias de actividades de formación de posgrado que hayan aprobado en los últimos CINCO (5) años anteriores a la inscripción de la carrera.

CAPÍTULO VI: Características de las Actividades de Formación Incluidas en el Plan de estudios y sus Modalidades de Evaluación

ARTÍCULO 30°.- La propuesta de formación se concibe en el marco de un aprendizaje activo, autónomo, reflexivo y crítico frente a la práctica de formación en comunicación política. La modalidad que se asume es la Educación a Distancia. La educación a distancia garantiza la flexibilidad en la enseñanza y el aprendizaje de las necesidades que puedan plantearse en el campo pedagógico, a la vez que promueve la construcción de habilidades orientadas al incremento del acervo del conocimiento integral sobre la comunicación política.

ARTÍCULO 31°.- Los/as estudiantes recibirán orientación académica, metodológica y tecnológica por parte del Comité Académico, la tutoría de las/os profesoras/es colaboradoras/es de cada Equipo Docente y el apoyo Técnico-administrativo de carácter permanente durante la carrera. Los/as estudiantes tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos sobre acceso y permanencia de la plataforma de aprendizaje establecidos por la carrera.

ARTÍCULO 32°.- La aprobación de cada uno de los módulos requerirá de un OCHENTA POR CIENTO (80%) de participación activa en las actividades sincrónicas y asincrónicas propuestas y la aprobación del CIEN (100%) de las diferentes instancias evaluativas. Las evaluaciones serán



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

diseñadas y evaluadas por las/os docentes responsables de las asignaturas y monitoreadas por las/os tutoras/es académicas/os si la instancia evaluativa así lo requiere.

ARTÍCULO 33°.- El plazo de aprobación de la evaluación final de cada módulo será estipulado por el/la docente responsable y no podrá exceder los CUATRO (4) meses de finalizada la actividad. En caso de no aprobarse la instancia evaluativa y las actividades propuestas en la plataforma, la/el estudiante podrá acceder a una única recuperación. No cumplida esta última etapa, deberá cursar nuevamente el módulo cuando el Comité Académico lo determine.

ARTÍCULO 34°.- La evaluación para cada módulo incluido el Trabajo Final Integrador será individual y cada módulo evaluado de forma cuantitativa del UNO (1) al DIEZ (10) y se aprobará con nota igual o superior a SIETE (7).

DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE CADA MÓDULO

ARTÍCULO 35°.- El Equipo de Trabajo estará conformado como se describe a continuación, y sus funciones se derivan de las establecidas por los SIED de la UNSL y de la UNSJ:

Docentes contenidistas o profesores/as responsables: son especialistas de cada módulo en el área disciplinar. Serán responsables de planificar actividades académicas a desarrollar, detallando carga horaria asignada a teoría, práctica u otro trabajo académico y formas de evaluación, como así también establecer los requisitos para la aprobación. Serán responsables de la presentación del programa del curso a dictar antes de iniciarlo y la presentación de los resultados obtenidos en tiempo y forma, siguiendo las pautas establecidas institucionalmente para la aprobación de los mismos. Destacamos entre sus funciones coordinar los procesos de elaboración de clases, cronogramas de trabajo, guías didácticas, materiales, recursos, espacios de intercambio para cada actividad curricular del Proyecto Educativo, realizar el seguimiento de la actividad curricular dentro de la plataforma, supervisar y acompañar el diseño y desarrollo del material didáctico de los espacios curriculares, seleccionar y organizar el material (textos, imágenes, etc.) para transformarlo en un recurso de enseñanza, diseñar y elaborar materiales educativos adecuados a la intencionalidad pedagógica y las posibilidades tecnológica de los estudiantes, elaborar actividades y evaluaciones integradas a cada instancia del Proyecto Educativo, ajustar el material a las normas y procedimientos establecidos y coordinar y acompañar la intervención de los tutores curriculares.

Tutor/a académico o docente colaborador/a: es el/la docente colaborador/a de cada módulo, todos tendrán formación disciplinar específica. Son funciones de el/la tutor/a académico/a: orientar a los/as estudiantes, dinamizando la acción de éstos/as a lo largo de su proceso de aprendizaje y ayudar a dirigirlo/a hacia la consecución de los objetivos establecidos. La idea de acompañamiento se refleja también en la facilitación de una organización de los recursos y el diseño de las formas de interacción y colaboración y las propuestas de rutas de aprendizaje más adecuadas para alcanzar los objetivos de aprendizaje en cada caso, favoreciendo la máxima personalización. Mediar pedagógica y comunicacionalmente los procesos de aprendizaje, acompañar y asistir a los estudiantes en lo que refiere a los contenidos del Proyecto Educativo, moderar en los foros temáticos y responder consultas relacionadas con el contenido de aprendizaje, acompañar y asistir a los estudiantes en lo



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

que refiere a su actividad en la plataforma, atender consultas virtuales de docentes y estudiantes relacionadas con la utilización del soporte tecnológico.

Tutor/a de orientación y seguimiento-acompañamiento a estudiantes: el/la profesor/a colaborador/a y/o auxiliar y eventualmente un docente con formación en la modalidad de cada módulo será responsable de orientar a los/as estudiantes a resolver colaborativamente las situaciones de aprendizaje que se presenten, para valorar sus progresos individuales y reorientar su proceso de aprendizaje, etc. Estas tutorías suponen un compromiso profundo tanto por parte de los/as tutores como por parte de la/el estudiante ya que abarca temáticas de índole intelectual, afectivo, social, académico, profesional, institucional. Sus funciones son: 1) Orientación-seguimiento, motivación y vínculo interinstitucional, 2) Seguimiento de los estudiantes en consultas, participación en las actividades en la plataforma, 3) Acompañamiento de cada módulo, 4) Articulación con el tutor técnico-administrativo, 5) Atender consultas virtuales de estudiantes relacionadas con la utilización del soporte tecnológico, 6) Derivar a los docentes las solicitudes que correspondan.

Tutor/a- pedagógico y tecnológico/a: en su carácter de especialista en educación a distancia y/o en medios e informática se desempeña como gestora/or de la plataforma, asesora en el marco del SIED de cada Universidad, colabora en el diseño pedagógico de los materiales de estudio a distancia, mediatiza aspectos tecnológicos con los/las estudiantes sobre estos nuevos entornos y administra las aulas virtuales según demanda o necesidad de los equipos de cada curso.

Tutor/a técnico/a-administrativo/a o responsable técnico: manejan el entorno virtual, distribuyen los materiales de aprendizaje, trabajan colaborativamente con las/los otras/os tutores y establece la articulación entre la gestión o coordinación de la carrera y los DEDA¹. Propicia asistencia técnica para el empleo de recursos y entornos tecnológicos de los SIED. Coordina la actividad de todos los usuarios, para facilitarles el uso de los espacios virtuales, atiende la recepción y el correspondiente trámite administrativo de matriculación, modificación y baja de usuarios. Configura los espacios virtuales y los recursos de acuerdo con las necesidades del Proyecto Educativo. Realiza el seguimiento del formato, uso y disponibilidad del material didáctico

Responsable de tutoría pedagógica comunicacional a docentes y estudiantes: cumple las funciones de orientación y acompañamiento, a los estudiantes y docentes en lo que se refiere a su actividad en los entornos del aula virtual comprendido en los SIED; atender consultas de docentes y estudiantes relacionadas con la utilización del soporte tecnológico; derivar al equipo docente responsable las solicitudes que correspondan.

ARTÍCULO 36°.- La selección y propuesta de las/los profesores responsables y colaboradores estará a cargo del Comité Académico de la carrera.

¹ El Departamento de Educación a Distancia y Abierta (DEDA) de la UNSL fue creado por Ordenanza CS. N° 2/1999. Como parte de la estructura del SIED, integra las comisiones de trabajo vinculadas a la programación, coordinación, ejecución y evaluación de carreras, cursos y proyectos que se desarrollen en la modalidad.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 37°.- Los/las docentes responsables de las actividades curriculares de la Especialización deberán poseer título de posgrado equivalente o superior al que se otorga. Asimismo, deberán demostrar antecedentes académicos o profesionales en el área de la carrera.

CAPÍTULO VII: Trabajo Final Integrador (TFI)

ARTÍCULO 38°.- El Trabajo Final Integrador (TFI) será el último tramo en la formación de la carrera de Especialización en Comunicación Política. Las características que adquirirá este trabajo final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo profesional, bajo el formato de proyecto de investigación o intervención que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico. Es de carácter individual y dirigido por un/a director/a, y/o Co-director/a y se presenta y defiende ante un Jurado. Puede optarse por alguna de las siguientes DOS (2) modalidades: la elaboración de un proyecto de investigación acotado (análisis de caso, sistematización de una práctica, etc.) o un proyecto de intervención sobre el campo profesional (Diseño de campaña/plan de comunicación, etc).

ACERCA DEL PLAN DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR

ARTÍCULO 39°.- El/la estudiante, como instancia anterior al TFI, podrá presentar el plan de Trabajo Final Integrador a partir de la aprobación del cursado del primer semestre y hasta en un plazo que no exceda SIETE (7) meses de finalizado el dictado de las actividades académicas de la carrera. Se establece que en ese lapso los/as estudiantes/os deberán presentar: a) Tema y plan de trabajo final, b) Propuesta de Director/a o Directores/as y/o Co-director/a, adjuntando sus Currículums Vitae (CVs.) y c) Lugar de trabajo propuesto para la realización del trabajo final.

ARTÍCULO 40°.- El plan del TFI reunirá las condiciones de un texto académico. Incluirá los siguientes aspectos formales: título tentativo y provisorio que dé cuenta del tema del proyecto con una aproximación al trabajo de investigación o de intervención que se pretende realizar, objetivos y/o preguntas a abordar, una breve fundamentación, explicación de cómo procederá metodológicamente para responder los objetivos y/o interrogantes o un detalle de los pasos y actividades propuestas, según su caso, por último, la bibliografía básica de referencia.

ARTÍCULO 41°.- Para el seguimiento del plan y durante el desarrollo del TFI, los/as estudiantes contarán con el acompañamiento de Tutores de orientación y seguimiento que informarán al Comité Académico de la carrera los avances y/o dificultades que puedan presentarse. Además, en el marco de los SIED de la UNSL y UNSJ, un tutor tecnológico podrá asesorar sobre el uso de la plataforma virtual en la etapa de producción y defensa del TFI.

ARTÍCULO 42°.- Podrán desempeñarse como Director/a y/o Co-director/a del TFI un/a docente, una/un investigadora/or o un/a profesional que: a) acredite trayectoria en el/las áreas disciplinares del Trabajo Final Integrador. b) Posea título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera. c) Acreditar su pertenencia a la Universidad Nacional de San Luis o a la Universidad Nacional de San Juan, salvo excepciones debidamente fundamentadas. Se podrá proponer a un/a Co-director/a, no siendo obligatorio/a, justificando su incorporación.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 43°.- El/la Director/a será responsable de acompañar, asesorar, dirigir y evaluar la planificación y el desarrollo del TFI y por último autorizar o no la presentación del mismo. La/el Co-Directora/or acompañará a la/el estudiante en aquellos aspectos que la/el Directora/or considere pertinente y deberá ser justificada su inclusión al momento de la presentación del plan de TFI.

ARTÍCULO 44°.- El Comité Académico evaluará el plan del TFI propuesto, quien podrá recurrir a evaluadores/as externos/as.

ARTÍCULO 45°.- Una vez aprobado el plan del TFI se establece un plazo de DOCE (12) meses desde su aprobación para su entrega. En casos excepcionales, con la fundamentación correspondiente y previa autorización del Comité Académico, se podrá solicitar una prórroga por única vez y por el plazo de NOVENTA (90) días como máximo.

ACERCA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR (TFI)

ARTÍCULO 46°.- El Trabajo Final Integrador debe contener: título, introducción, objetivos y/o preguntas abordadas, estado del arte y marco teórico referencial, estrategia metodológica y/o de intervención/acción utilizada, resultados obtenidos, conclusiones y bibliografía con Normas APA última versión.

ACERCA DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

ARTÍCULO 47°.- La presentación del TFI deberá realizarse por nota dirigida a la/el Decana/o de la Facultad, de la Universidad en la que fue inscripto, solicitando la evaluación del mismo y la constitución del jurado. Deberá presentarse en soporte digital, acompañado por el aval de la/el Directora/Director y de la/del Co-directora/or si hubiere.

ARTÍCULO 48°.- Para poder acceder a la evaluación del TFI y su defensa, la/el estudiante deberá tener aprobada la totalidad de los cursos de la carrera.

ARTÍCULO 49°.- El Jurado de TFI de la Especialización estará conformado por TRES (3) integrantes titulares con voz y voto y DOS (2) integrantes suplentes, todos con antecedentes relevantes y similares a los requeridos para ser Directora/or de un trabajo final de Especialización. Las/los integrantes del Jurado Examinador serán propuestos por el Comité Académico de la carrera y designados por resolución de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 50°.- No podrán integrar el jurado del TFI los/as Director/as y Co-directoras/es, los/las co-autoras/es de publicaciones u obras conjuntas con la/el estudiante que estén directamente vinculadas con el TFI, así como personas que posean relaciones de parentesco con la/el estudiante, hasta cuarto grado y por afinidad hasta el segundo.

Las Facultades, a propuesta del Comité Académico, designará a los/as integrantes del Jurado dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida la solicitud presentada por el alumno. Una vez designado el Jurado, las Facultades deberán notificar a los integrantes y enviarles la Resolución de designación. Asimismo, deberá notificar al estudiante, a su Director/a y Co-director/a, si lo hubiera.

ARTÍCULO 51°.- En un plazo no superior a los TREINTA (30) días hábiles de recepción del trabajo, los/as integrantes del Jurado deberán emitir un informe individual que ponga de manifiesto su evaluación fundada acerca del proyecto presentado. El informe individual deberá ser calificado



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

según los siguientes conceptos: a) Trabajo final aceptado; el Jurado puede sugerir modificaciones que la/el estudiante deberá incluir en el informe de Trabajo Final definitivo. b) Trabajo final observado; El TFI requiere modificaciones que deberán ser evaluadas nuevamente por el Jurado. c) Trabajo final rechazado; deberá rehacerlo.

ARTÍCULO 52°.- La Facultad que corresponda, coordinará una reunión con los TRES (3) integrantes del Jurado, presencial o virtual, para que en forma colectiva elaboren un dictamen con alguno de los conceptos de evaluación previstos en las normativas vigentes, dejando constancia en un acta labrada a tal fin. En caso de disidencia, la evaluación será determinada por la decisión de la mayoría simple de los integrantes titulares del Jurado.

ARTÍCULO 53°.- Si el trabajo resulta observado, el/la estudiante dispondrá de un máximo de SIETE (7) meses para una nueva presentación. Vencido este plazo, el TFI será nuevamente evaluado por el Jurado, quien deberá elaborar un dictamen que determine si es aceptado o rechazado.

ARTÍCULO 54°.- En caso de ser rechazado el TFI, el/la estudiante por única vez podrá volver a presentarlo en un periodo que no exceda los SIETE (7) meses, en ese caso, actuará el mismo Jurado Evaluador. El jurado deberá justificar debidamente su decisión y las recomendaciones para la presentación de una nueva versión corregida.

ARTÍCULO 55°.- En la fecha establecida de defensa oral y pública, la/el estudiante deberá presentar el ejemplar definitivo en versión digital destinado a la Dirección de la Biblioteca de ambas Universidades.

ARTÍCULO 56°.- La defensa del Trabajo Final Integrador se realizará, de forma presencial, en la Universidad donde fue inscripto. Cuando no se pueda concretar la presencia física de algún integrante del Jurado o de todos/as, se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa Jurado-estudiante a la vista, según normativas vigentes.

ARTÍCULO 57°.- Finalizada la defensa oral y pública del TFI, y si ésta resultara satisfactoria, el Jurado se reunirá a fin de calificar el TFI dentro de las categorías: Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente. Las decisiones del jurado evaluador serán inapelables. Una vez finalizada esta instancia se remitirá el acta a la Secretaría de Posgrado de la Facultad que corresponda, para la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 58°.- En el caso de una defensa oral pública, sea considerada insuficiente o no satisfactoria, se otorgará una segunda y última oportunidad de exposición. Al cabo de la misma el Jurado se reunirá a fin de otorgar una de las calificaciones establecidas en las normativas vigentes o rechazará en forma fundada el Trabajo Final.

ARTÍCULO 59°.- En los casos que el rechazo de un trabajo final se debiera a la adulteración de los datos o a plagios total o parcial, debidamente comprobados, la/el postulante quedará inhabilitado para gestionar su título de posgrado en alguna de las DOS (2) universidades intervinientes. Esta medida se protocolizará por resolución rectoral y será comunicada al resto de las universidades nacionales y privadas. La/el interesada/o podrá apelar la medida de acuerdo con las leyes vigentes.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 60°.- Corresponderá a la/el estudiante el derecho de autor de su trabajo final. Para la publicación del TFI se articulará con las reglamentaciones específicas de cada Universidad interviniente.

CAPÍTULO VIII: Calidad y Evaluación

ARTÍCULO 61°.- En el marco de los SIED de ambas Universidades y las normativas vigentes sobre educación a distancia, se buscará proveer información permanente de las diferentes dimensiones/componentes del modelo pedagógico que asume la carrera. Se concibe a la calidad como un valor y su evaluación como un proceso permanente y amplio que permita la mejora continua y el incremento en la calidad de la propuesta en todos sus aspectos. A través de procesos de investigación evaluativa se recogerá información en relación con las siguientes dimensiones/componentes:

Aprendizajes: incluye indicadores referidos al diseño del curso, recursos didácticos, interacción, evaluación, objetivos formativos, contenidos, entre otros.

Quehacer docente.

Desempeño de las/los estudiantes.

El acceso a la infraestructura tecnológica, materiales y servicios necesarios para cursar la Especialización.

Organización: Procesos relacionados con la planificación y la gestión institucional. El Comité Académico, en el marco de las disposiciones emanadas de la Comisión Asesora de Educación a Distancia de la UNSL y UNSJ, en sus reuniones periódicas evaluará el seguimiento continuo de las diferentes dimensiones involucradas, el informe de la/el Coordinadora/or de la carrera, las/ los tutores, docentes responsables y estudiantes, así como los informes técnicos de estructura y funcionamiento del campus virtual de la UNSL y UNSJ.

ARTÍCULO 62°.- Las actividades de seguimiento de las/ los estudiantes por parte de profesores y tutores consisten en:

Asesorar en cuestiones administrativas y académicas vinculadas con la realización de la carrera.

Orientar en los trabajos parciales cuando las/los estudiantes lo requieran.

Supervisar y requerir un informe cada SEIS (6) meses sobre el avance del TFI una vez concluido el cursado de los módulos propuestos en la malla curricular.

ARTÍCULO 63°.- Las actividades de seguimiento pueden incluir:

Con el propósito de generar espacios de intercambio colectivo y colaborativo para el planteo de dificultades, problemáticas específicas, acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, desafíos futuros y procesos tendientes a aumentar gradualmente la tasa de graduación, entre otras, las actividades de seguimiento pueden incluir:

a) Reunión con estudiantes en la que se les brindará la posibilidad de exponer su opinión y, en caso que corresponda, los inconvenientes que han tenido durante el año.

b) Conversatorios cuatrimestrales con el equipo tecnológico y los SIED de ambas Instituciones, para evaluar el desarrollo y funcionamiento del campus y de la propuesta pedagógica.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

- c) Encuentros mensuales con tutores académicos y de seguimiento para evaluar la trayectoria académica de los/as estudiantes.
- d) Se mantendrán reuniones con los/as directores/as de los trabajos finales en desarrollo.
- e) Se realizarán encuestas de evaluación y se mantendrán reuniones con los integrantes del cuerpo docente para analizar la posible propuesta de cursos de posgrado optativos a ser dictados, en función de las necesidades de formación y del contexto, como así también en las necesidades de actualización de la formación de los docentes.
- f) Se organizarán conversatorios en los/as que egresados/as de la carrera presenten temas de actualidad en los que se desempeñan.
- g) Se organizarán conversatorios para evaluar la actualización de los materiales, biblioteca, laboratorios y/o de los soportes tecnológicos de los mismos.

CAPÍTULO IX: Disposiciones finales

ARTÍCULO 64°.- Toda excepción al presente reglamento deberá ser sometida a evaluación del Comité Académico de la carrera que se deberá expedir en un plazo prudencial y hacer pública su resolución en el marco de las normativas vigentes.

ARTÍCULO 65°.- Las diferentes acciones emprendidas durante el desarrollo de la Carrera estarán bajo el seguimiento y evaluación continua por parte del Comité Académico de la Carrera.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ANEXO II
FICHA DE INSCRIPCIÓN

Año de ingreso	
Facultad y Universidad en la que se inscribe (Marcar con una X según corresponda)	Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de San Juan

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombres	
DNI (Pasaporte para extranjeros)	
Lugar y fecha de nacimiento	
Nacionalidad	
Correo electrónico	
Teléfono fijo (incluida característica nacional)	
Teléfono celular (incluida característica nacional)	
Ciudad y País de residencia	
Domicilio actual	

2. FORMACIÓN	
2.1. Título de Grado (Puede repetirse en el caso de contar con más de un título)	
Título	
Fecha de obtención	
Institución otorgante	
Duración de la carrera	
2.2. Título de Posgrado	



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Título	
Fecha de obtención	
Institución otorgante	
Duración de la carrera	

EXPECTATIVAS CON RESPETO A LA CARRERA	
Describa en no más de DOS (2) párrafos	

3. ANTECEDENTES PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN POLÍTICA U OTROS ESPACIOS	
SÍ. ESPECIFICAR	
NO	

4. ANTECEDENTES EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	
4.1. DOCENCIA	
SÍ. Especificar	
NO	
4.2. INVESTIGACIÓN	
SÍ. Especificar	
NO	

5. CONFIRMO QUE CONOZCO EL PLAN DE ESTUDIOS, REGLAMENTO INTERNO Y REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ESTA CARRERA	
FIRMA	

LUGAR Y FECHA	
FIRMA Y ACLARACIÓN	



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

Nota aclaratoria: Adjuntar a la presente ficha copia de DNI o Pasaporte, según corresponda; Currículum Vitae del/la postulante, y copia del Título de Grado y Certificado Analítico certificados.

Hoja de firmas